

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA: 1788-12-10 y 1789-01-2

LEGAJO: 355

Nº DE EXPEDIENTE: 1

PLANERO:

ba/ t
la Vereda 13 de Nov. de 1789

A real c. con p. larg. de
exp. 5 de 88

[Large handwritten flourish or signature]



... el Consejo Real ...
... el exemplar anterior ...
... de S. M. en que se ...
... el ordeno que se ha de observar ...
... en el orden de las competencias que ...
... entre los Tribunales Reales ...
... y los de Hacienda ...
... que ...
... halla ...
... en los ...
... al propio ...



De orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. en que se prescribe el método que se ha de observar en la decision de las competencias que ocurran entre los Tribunales Reales, y los de Hacienda ; y á fin de que V. se halle enterado para su cumplimiento en los casos que ocurran , comunicandola al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

*Dios guardè á V. muchos años.
Madrid 10 de Diciembre de 1788.*

*Edro Escobedo
J. P. Anieco*

Por Consejo de la Ciudad de Valencia

*

Remito á V. de órden del Consejo el exemplar adjunto autorizado de la Real Cédula de S. M. por la que se extiende la creacion de Vales Reales de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste, hecha en virtud de la de siete de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, hasta el número de once mil Vales, baxo las reglas que se prescriben, á fin de que V. se halle enterado para su cumplimiento por lo respectivo á ese Pueblo, y que á el mismo efecto la comunique á las Justicias de los de su jurisdiccion y distrito; y del recibo de ésta me dará V. aviso para trasladarlo á la superior noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid y Diciembre 31 de 1788.

El Rey
El Secretario
[Signature]

Recibida en 12
de Enero
Com. muni. que
Como remando
aviso el M.
abo en el m.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

✱

De órden del Consejo remito á V. el ad-
junto exemplar autorizado de la Real Cédula
de S. M. en que se manda guardar y cumplir
el Decreto inserto, en que se encarga á todos
los Ministros, Justicias, y Personas del Reyno
se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones
en la buena y recta administracion de justicia,
conteniendose cada uno en lo que pertenece á su
empleo en la forma que se expresa; á fin de que
V. se halle enterado de su contenido para su
cumplimiento, y que al propio efecto la comuni-
que á las Justicias de los Pueblos de su parti-
do, dandome aviso de su recibo para noticia del
Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
31. de Dizebre 1788

Retirada oy R. de Cano
Comuniquese como se
manda y avisa al P. C. de
E

J. Pedro Escobedo
J. de Avila
E

Correg. de la Ciudad de Alcaraz

Relacion de las cantidades de mrs. que abonarian
 a los Pueblos contenidos en ella, a cuenta del im-
 porte de el cinco p. 100 que a los productos de
 su Prop. y Erviniatos respectivos al año de
 1788, han de satisfacer, y son en la forma sig.

P. A. G. N.

Alcaraz	20672. 11
Fovedilla	2068. 7
Solanilla	2037. 17
Paterna	2063. 5
Probedo	2053. 32
Vianos	2210. 30
Peolid	2028. 33
Cepillo	2076. 7
Cilleuelo	2022. 20
Citaseguro	2006. 33
Sacobe	2014. 27
Camaleja	2010. 28
Vicente	2117. 12
Chim	2113. 31
De una	2132. 33
De otra	2206. 35
De otra	2220. 32
De otra	2186. 1
De otra	2205. 6
De otro	2050. 24
Conillas	17230. 3
de una	2333. 20
de otra	

Perran de Pedro	2835
Piropar	2115
Villa nueva de la Fuente	2518
Villaberrde	2068
Villavieblero	12355
Villapalacios	2118

10

Cap. R. 2 de En. de 1789.

Francisco Reguilera
 Pineda

2000
 1500
 1000
 500
 100
 50
 20
 10
 5
 2
 1

El Comandante Gen. de Armas, y Arzobispo del Reyno, con fecha de 14 de octubre del año pasado, de su superior, me comunicó, entre otros particulares, el de que S. M. se sirvió mandar que los Intendentes del Reyno, pongan particular atención, y cuidado en este punto á las Cuentas, y Juntas de los Pueblos; á que en los dos primeros meses de cada año, remitan las Cuentas de Prop. y Arrejos, pagando el 2.º pto y demas impuestos, como está acordado por años anteriores, y últimamente en los artículos 25, y 26 de la Instrucción adicional de 16 de Nov. de 1786, de que tengo á V. remitidos los planes impresos.

En consecuencia, y de los Pueblos de su Partido, si alguna vez ocurriere alguna culpa alguna á no ocurrirle, ni motivo alguno, extraordinario que lo impida, en su caso de examinar, y de lo que se acordare, al Intendente Comandante de este Departamento de Armas, para que, por su conducto, se cumpla lo acordado.

Envisión, en fecha de 11 de Nov. de 1786, me unió el mismo Comandante

que por otra R. Revolucion, de concerta del
Consejo pleno, publicada en 31 de Octubre, se
sirvió V. E. promover el pago del uno
p. d. de los Propios, y Anos. del Reyno, que
se por tiempo de cinco años se concedió en
el de 1784, para la compra de la casa de
los Condes, con calidad de por ahora, y en
el interim que para fixar el tiempo ven
exacción se toma el concurrencia necesar
rio de los años q. ha de durar.

Ultimamente se confia de 4 del mismo
mes de Nov. me comunicó el ex.
Triscal D. Josef Antonio Tita, habiendo
el Rey que se abonen a los Pueblos
de esta Prov. las cantidades que respect
ivamente se manifestaran en la relación
que incluyo a V. E. a cuenta de los
adeudos del 5 p. d. que se los reducidos
de Prop. y Anos. del año 1788,
deberían poner en esta Tesoreria para
cuyo abono firmara de un recibo del
uno p. d. que se reducidos, los por
los p. d. de los años de 1786, y 87,
de donde se ha abona, y por otro se
los p. d. de los años de 1786, y 87, median
te haberse de esto su concecion en el
1785. do q. e tratado a V. E. a fin de que
diga su cumplimiento, circulandolo por

por reciba, a los Pueblos de este Partido, a la
posible brevedad para que les conste, dando
me aviso del recibo de esta.

Dios que a V. m. d. Ciudad de
2 de Enero de 1789.

[Signature]
Am. de Mendoza
[Signature]

re. D. N. B. B. B. B.

gr. Juan. Capitanes, y Excmo. Alcaide